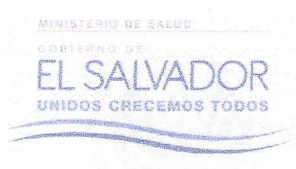




HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"



CONTRATO No. 05/2015
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 04/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 06/2015
BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 19 Enero 2015

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, [redacted]

actuando en nombre y representación del "HOSPITAL NACIONAL GENERAL "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA" NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número CIENTO VEINTITRES de fecha treinta de junio de dos mil catorce, por un periodo del uno de Julio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se acuerda asignar funciones como MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transeurso de este instrumento me denominaré EL HOSPITAL y AXA REBECA LOPEZ GARCIA, mayor de edad, el domicilio de San Bartolomé Perulapia, Departamento de Cuscatlán, [redacted]

[redacted] quien actúa como Apoderada General Judicial y Administrativa de la Sociedad BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BIOCAM, S.A. DE C.V. del domicilio de San Salvador, cuyo Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de AGUSTIN BLANCO HERNANDEZ e inscrita en el Registro de comercio al número UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades el día veinticinco de junio de dos mil cinco. Personería que se comprueba con ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día tres de enero de dos mil once, ante los oficios notariales de HAYDEE LISETT FLORES BENITEZ, e inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del Libro MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día veinte de mayo de dos mil once [redacted]

[redacted] Que en el transeurso del presente instrumento me denominaré. "EL CONTRATISTA", manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO El "CONTRATISTA", se obliga a prestar el "Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos Bio-Infecciosos año 2015" en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

| RENGLÓN Nº | DESCRIPCIÓN | U/M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL |
|--------------------------------------|--|-----------|----------|--------------------|---------------------|
| 01 | CODIGO: 81210018, SOLICITAN: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS, OFRECE: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS AÑO 2015. FORMA DE PAGO: CREDITO A 60 DIAS CALENDARIO, VALIDEZ OFERTA: 30 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION NOTA: VER ESPECIFICACIONES ANEXAS | KILOGRAMO | 16.000 | \$ 1.00 | \$ 16,000.00 |
| MONTO TOTAL DEL CONTRATO..... | | | | | \$ 16,000.00 |

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia para la Contratación por Libre Gestión No. 04/2015; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce; g) La Resolución de Adjudicación No. 06/2015 de fecha ocho de enero de dos mil quince; h) Interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. El Plazo para el "Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos Bio-Infecciosos año 2015", será desde el mes de enero al mes de junio de dos



mil quince, pudiendo iniciar la prestación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos Bio-Infecciosos año 2015, aun cuando no haya sido firmado el contrato, bastara con que la Resolución de Adjudicación este ya en firme.

CLÁUSULA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA. Cuando al Contratista se le presenten circunstancias que no le permitan cumplir con el plazo de entrega, cuyas causas sean por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el contratista lo hará saber por escrito al Hospital y el Titular podrá extender el plazo emitiendo la modificativa del contrato. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista cuando la demora sea ocasionada por culpa suya.

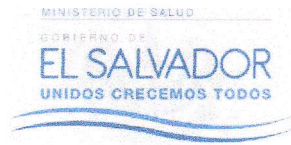
CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado mediante Acuerdo No. VEINTICUATRO de fecha cinco de enero de dos mil quince. Tal como lo establece el referido acuerdo Anexo No.1 del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con el "Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos Bio-Infecciosos año 2015" durante el periodo de vigencia de las garantías, e

8

167



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"



informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un período mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO. El Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Bioinfecciosos, generados por el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña" consistirá en trasladar aproximadamente 16,000 KILOGRAMOS, visitándose de Lunes a Sábado, excepto el día domingo en horario de 8:00 am a 11 am dicho horario puede variar de acuerdo a la conveniencia del Hospital y a cambios de horarios que se puedan presentar en la planta de tratamiento, desde las instalaciones del Hospital hacia la planta de tratamiento ubicada en el Relleno Sanitario de MIDES, SEM DE C.V. el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Nejapa, en donde serán recibidos para su procesamiento, y así garantizar el tratamiento adecuado para no contaminar el medio ambiente, el servicio se ejecutará en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del 2015. Ambas fechas incluidas.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO. El plazo del presente contrato será de **SEIS MESES** el cual se contará a partir del mes de enero al mes de junio de dos mil quince, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PRODUCTO ESPERADO. Sin limitarse a lo establecido en estos términos de referencia, el contratista trabajara con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución de los objetos planteados en este documento y asumirá la responsabilidad técnica asignada, de acuerdo a sus funciones dentro de la Institución, deberá presentar los siguientes resultados: a) Bitácora diaria de los reportes solicitados por el Administrador de la Libre Gestión. b) Otros documentos que den cuenta de su trabajo y del cumplimiento de las actividades que se desarrollen. IVA y demás impuestos de Ley.

CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N.º 04/2015

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 06/2015

BIOCAP, S.A. DE C.V. AÑO 2014

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL
DE LOS DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECCIOSOS AÑO 2015

7



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNIDOS CRECEMOS TODOS

CLÁUSULA NOVENA: EL SERVICIO DE RECOLECCION DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS CONSISTE EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

Los medios de Transporte que se utilizaran para trasladar los Desechos Bioinfecciosos deberán contar con el permiso ambiental otorgado por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además deberán tener las siguientes características: a) Ser de exclusivo para tal fin. b) Estar provisto de un furgón cerrado aislado de la cabina. c) El furgón debe estar aislado térmicamente y provisto de un sistema de ventilación natural o artificial o combinación de ambos; d) Espacio interno del furgón de carga debe medir desde la superficie hasta el techo 2 metros como mínimo; e) en el área interna del furgón se debe contar con un Sistema de anclaje que permita sujetar los contenedores de embalaje; f) Las puertas del furgón deben estar en la parte trasera del vehículo y deben abrirse hacia afuera contando con un sistema de cierre mecánico; g) El transporte de los Desechos Bioinfecciosos debe realizarse con las puertas cerradas; h) La superficie interna del furgón debe permitir fácilmente su lavado; i) El vehículo de transporte en las puertas delanteras y en la parte del furgón debe estar identificado con el Signo Universal de Desechos Bioinfecciosos llevando la frase DESECHOS BIO-INFECTIOSOS; j) El vehículo de transporte debe llevar impreso en los costados del furgón el nombre de la empresa a que pertenece, número telefónico y el número asignado a dicha unidad; k) El vehículo de transporte deberá cumplir con la ruta de recolección autorizada por las autoridades competentes; l) La tripulación responsable y asignada a cada unidad de transporte, debe utilizar su equipo de Bioseguridad al momento de efectuar sus actividades; m) en ningún caso se deberá utilizar vehículo de recolección compactados para transportar los desechos Bioinfecciosos; n) El contratista se compromete a prestar un Servicio oportuno, con calidad y sobre todo en cumplimiento de la Normativa Legal vigente establecida para tal fin; o) El Hospital y el Contratista llevaran un registro de las cantidades de Desechos Transportados cada día, para lo cual deberá efectuarse el peso en presencia de ambas partes, extendiéndose el documento correspondiente; p) Los Desechos serán transportados y envasados en cajas rojas únicamente. Las cajas serán en viñetadas previamente por el personal del Hospital exclusivamente como contenedores de

269



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"



los Desechos Bio-infecciosos; q) Las cajas contenedoras de Desechos anteriormente mencionados serán retiradas por el contratista del centro de acopio temporal de Desechos Sólidos Hospitalarios del Hospital, las cuales serán entregados por el personal designados por el Hospital; r) El contratista deberá emitir un comprobante por cada cantidad de Desechos encajados que recibe cada día para ser transportados, este incluirá fecha, nombre del Hospital, número de cajas, peso en kilogramos, nombre del transportista, nombre y firma del encargado del Hospital que le entrega los Desechos; dicho comprobante debe ser entregado al siguiente día al persona designado por el Hospital; s) El contratista deberá entregar la factura del consolidado mensual al administrador del contrato en los primeros tres días hábiles del siguiente mes; para su respectiva revisión y elaboración del acta mensual del servicio prestado; t) El contratista responderá por el deterioro y/o pérdida de las cajas contenedoras de los Desechos; en caso de que se compruebe el maltrato de las mismas durante la ejecución del servicio; u) El contratista deberá devolver al Hospital las cajas contenedoras de Desechos debidamente lavadas y desinfectadas; y v) El contratista deberá presentar por escrito los números de placas de los vehículos asignados para tal fin.

CLÁUSULA DECIMA: ESPECIFICACIONES PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL. Tratamiento y Disposición Final de Desechos Bio-infecciosos generados por el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", en un relleno sanitario que cuente con los respectivos permisos que garanticen el cumplimiento de la Reglmanetación vigente en Materia Ambiental; durante el periodo de contratación 2015. A) El Hospital y el Contratista llevaran un registro de las cantidades de Desechos recibidos y tratados cada día para lo cual deberá pesarse extendiendo el contratista el documento respectivo; y b) El transportista al momento de entregar los Desechos en la planta de tratamiento recibirá un comprobante por cada cantidad de Desechos que entrega en dicha planta, en el que se detallan: nombre de la Institución que envía los Desechos, fecha y peso de los mismos, dicho comprobante será emitido por la empresa encargada de procesar los Desechos Bionfecciosos y deberán hacerlo llegar al Hospital al momento de devolver las cajas vacias; asegurándose de que los comprobantes sean correctos y debidamente legibles en todos sus detalles.

170



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL TRANSPORTE ESTABLECIDAS POR EL CONTRATISTA.

Los desechos serán retirados del centro de acopio temporal de desechos del Hospital, por nuestro personal posteriormente serán transportados y envasados en cajas rojas las cuales estarán previamente en viñetadas por personal designado por el Hospital. Los desechos catalogados como PUNZOCORTANTES (agujas, jeringas, bisturí, lancetas) deberán ser colocados en envases rígidos (botellas plásticas) y posteriormente depositados en las cajas rojas. Al momento de la recolección, los desechos Bio-infecciosos serán pesados en presencia de ambas partes, registrando en un comprobante el peso neto de cada una de las cajas o bultos, dicho comprobante deberá contener como mínimo: fecha, nombre del hospital, número de cajas, nombre del transportista. Dicho comprobante será firmado por el responsable de la entrega en el Hospital a quien se le proporcionará una copia del comprobante del peso.

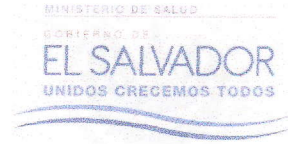
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL TRANSPORTE ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

El contratista responsable del Transporte de los Desechos Bioinfecciosos seleccionara la ruta más adecuada con base a los siguientes criterios: Garantizar que los Desechos Bioinfecciosos sean transportados diariamente y bajo su única y exclusiva responsabilidad al relleno sanitario, en las condiciones de empaque y embalaje establecidas en la guía para el Plan de Manejo de Desechos Bioinfecciosos y en apego a la Normativa Ambiental vigente, de tal manera que permanezcan seguros durante el transporte y hasta la entrega para su tratamiento en el relleno sanitario. El contratista responsable del Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Bioinfecciosos utilizara los siguientes criterios: a) Recibir y procesar los Desechos Bioinfecciosos en el autoclave de un relleno sanitario que cuente con los respectivos permisos que garanticen el cumplimiento de la Reglamentación vigente en Materia Ambiental en condiciones de empaque y embalaje del manejo en apego a lo normado sobre empaque de contenedores y embalajes. b) Procesar los Desechos Bioinfecciosos conforme a normas de calidad aceptables. c) Contar con los respectivos permisos que garanticen el

121



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"



cumplimiento de la Reglamentación vigente en Materia Ambiental. **FRECUENCIA DEL SERVICIO.** El contratista brindara el servicio de Transporte de los Desechos Bioinfecciosos cada día por el Hospital los cuales deberán ser retirados todos los días a excepción del día domingo de 8:00 am a 11:00 am durante la vigencia del contrato. Dicho horario podrá variar de acuerdo a la conveniencia del Hospital a cambio de horarios que se puedan presentar en la planta de tratamiento. **SUPERVISION DEL SERVICIO.** El Administrador de Contrato tendrá la función de supervisar el objeto de la adquisición del Servicio de Recolección, transporte, Tratamiento y Disposición Final de los desechos Bioinfecciosos generados desde el mes de enero a junio de 2015, verificando que se realice en los términos establecidos en dicho contrato. El coordinador de Salud Ambiental supervisara y verificara que se cumplan todos los requerimientos de carácter sanitario que se establecen en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO. Nuestra empresa cuenta con el correspondiente permiso ambiental emitido por el Ministerio de Medio Ambiente, ambos vigentes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS. El vehículo que prestará el servicio es de uso exclusivo para la recolección y transporte de los Desechos Bioinfecciosos y tienen las siguientes características: Están provistos de un furgón refrigerado cerrado aislado de la cabina; El espacio interno del furgón de carga miden desde la superficie al techo 2 metros; en el área interna del furgón se cuenta con un sistema de anclaje que permite sujetar los contenedores de embalaje; las puertas traseras del furgón se abren hacia afuera y cuentan con un sistema de cierre mecánico; la superficie interna del furgón cuenta con un mecanismo para el drenaje del agua lo cual permiten sea lavado fácilmente; el vehiculo de transporte tienen impreso en sus puertas delanteras y en la parte del furgón el símbolo universal de los Desechos Bio-infecciosos y lleva la frase "DESECHOS BIO-INFECCIOSOS"; el vehiculo de transporte tiene impreso en los costados el nombre de nuestra empresa y el número de teléfono.



CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD, MEDIO DE TRANSPORTE: Al término de cada entrega al sistema de tratamiento y disposición final, se hará uso del Sistema de Lavado y Desinfección de Contenedores Intermedios y Unidades de Transporte de Desechos Biológicos Infecciosos. Los camiones y los utensilios de protección de los empleados son lavados y desinfectados en las instalaciones del Autoclave de MIDES con solución de hipoclorito de sodio al 10% y luego se sumergen en agua caliente lo que garantiza la completa esterilización, posteriormente se dejan en una zona de secamiento, para ser utilizados al día siguiente

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PERSONAL QUE BRINDA EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCION la tripulación del vehículo la componen un motorista y dos recolectores quienes están debidamente capacitados y vasta experiencia en la manipulación y manejo de este tipo de desechos. El personal de recolección y transporte que le brindará el servicio cumple con un estricto sistema de inmunizaciones: Hepatitis "A", "B" Toxoide Tetánico, Cólera, Tifoidea. Así mismo, se les practica periódicamente chequeos médicos y exámenes de laboratorio, rayos X, VDRL, heces, Orina. Además están equipados con equipo de bioseguridad para garantizar su protección en el desarrollo de sus actividades: uniforme, mascara full face, guantes, botes y gabachas.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: FRECUENCIA DEL SERVICIO. El retiro de los desechos Bio infecciosos se realizará de lunes a sábado, excepto el día domingo en horario de 8:00 a.m. a 11am. Dicho horario puede variar de acuerdo a la conveniencia del hospital y a cambios de horarios que se puedan presentar en la planta de tratamiento.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISION DEL SERVICIO. La empresa delegará un supervisor que estará disponible durante el día para verificar que el servicio se proporcione en los términos que se determine en el contrato. Nuestras operaciones estarán garantizadas por un plan de supervisión y control de las actividades de recolección según detalle a. Monitoreo diario de las rutas de recolección con visitas de campo y telefónicas; b.



73



Supervisión diaria y mantenimiento de los vehículos de recolección; c. Revisión de reportes diarios de recolección de desechos; d. Reuniones semanales con el personal de recolección. Y e. Entrevistas y apoyo a cada uno de nuestros clientes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PLAN DE CONTINGENCIA. Ante cualquier situación de emergencia o eventualidad en los vehículos o el personal en horario de trabajo, se ha diseñado un plan de atención para garantizar la protección del personal y del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGESIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 16,000)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", pagara el Contratista por el **Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos Bio-infecciosos año 2015**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado del Fondo General con Cifrado Presupuestario número **2015-3205-30-20-22-11** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO. El Hospital efectuara en la Tesorería de la Unidad Institucional, ubicada en km 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **60 días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y cinco fotocopias a nombre del Hospital nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", detallando la descripción del producto, número de la Orden de Compra, número de renglón, precio unitario, precio total y compromiso presupuestario, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el

2



Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña. No se dará por recibido el Servicio de recolección de los Desechos Bioinfecciosos, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios; se procederá a efectuar la Correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos. Queda entendido que el contratista acepta sin reserva alguna la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, todas las disposiciones del Derecho Común aplicables al caso y las condiciones establecidas en la presente solicitud de cotización.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. Se obliga al pago del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos Bio-infecciosos año 2015. Cuyo importe del presente contrato se hará con aplicación a la fuente de financiamiento 2015-3205-30-20-22-11.

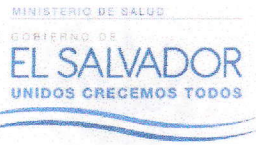
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: GARANTÍAS. El contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", a través de una empresa aseguradora o afianzadora; de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por un valor total equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato y estará vigente por un periodo de **DOSCIENTOS DIEZ DIAS (210)**, al plazo de entrega. si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta haciendose efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin detrimento de la acción

2

175



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"



que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Ambas garantías deberán presentarse en original y tres copias **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA**. El contratante hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes: a) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en la Contratación por Libre Gestión; b) Incumplimiento del Plazo contractual injustificado por parte del contratista; c) Por Incumplimiento de alguna de las cláusulas contempladas en el contrato. **EN EL CASO DE INCREMENTO DE CONTRATO DEBERA AMPLIARSE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos Bio-infecciosos año 2015, objeto de este contrato, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, en que el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos Bio-infecciosos año 2015, haya sido dado y permanecerá vigente durante el plazo de UN AÑO. Dichas garantías consistirán, en fianzas EMITIDAS A TRAVÉS DE UN Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital, ubicada en km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos. Las Garantías antes mencionadas deberán presentarse en ORIGINAL Y 2 COPIAS, intactas y no se deben perforar ó anillar. Para la Garantía de cumplimiento de contrato y de buen funcionamiento y calidad de los bienes, no se aceptaran cheques certificados. **AMBAS GARANTÍAS SERÁN PRESENTADAS DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO.**

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: COMUNICACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA. Cualquier situación que ocurra en días

2



y horas hábiles y que amerite una aclaración, discusión o decisión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de empresa contratista a su vez lo hará por escrito a la jefatura del establecimiento donde esté dando el servicio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de reformado de la Ley LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se someten los efectos de la imposición.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CESACION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones

2

177



establecidas en el documento de Contratación por Libre Gestión; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA TRIGESIMA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la iniciación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos Bio-infecciosos año 2015, la institución tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre dicho servicio.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA (o EL) CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y notificado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

2



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"



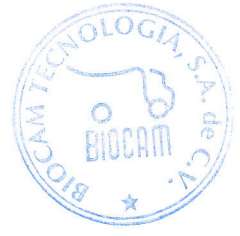
CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador...

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes...

En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil quince.



DR. RAÚL ROBERTO CASTILLO DURÁN TITULAR



LIC. AXA REBECA LÓPEZ GARCÍA APODERADA GENERAL

Zb/-

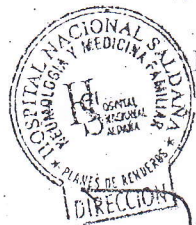


HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

170
MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 24. Los Planes de Renderos, a las trece horas con veinte minutos del día cinco de enero de dos mil quince.- **EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 17, inciso 2° y 20 literal o del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; este Hospital **ACUERDA:** Nombrar como Administrador de Contrato al **SEÑOR JOSE CARLOS QUINTEROS**, Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental como responsable del "Servicio de Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos Bioinfecciosos", que tiene por objeto el suministro antes mencionado, con carácter adhonoren, a partir de esta fecha; quien deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos arriba mencionados.

COMUNÍQUESE. El Titular del Hospital, (F) R.R. Castillo



DIOS UNIÓN LIBERTAD

R.R. Castillo
DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURÁN
DIRECTOR